

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

1ª MOD. RES PELAGICOS VIII REGION 2014
INCORPORA EMBARCACION LIBERTAD



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 710 DE 2013, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. Nº **786**

VALPARAÍSO, **17 MAR. 2014**

VISTOS: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 14/2014 de fecha 5 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; ; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, Nº 223 de 2010 y los Decretos Exentos Nº 227, Nº 285, Nº 383, Nº 392 todos de 2012, y Nº 1409 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 710 de 2014 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 710 de 2014, esta Subsecretaría distribuyó la fracción artesanal de pesquería de anchoveta y sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción establecido mediante Decreto Exento Nº 227 de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 2334 de 2014, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06, ha solicitado que la embarcación **Libertad**, sea considerada como parte de su organización y por tanto, en la distribución de cuota para ambas unidades de pesquería durante el presente año.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) citado en Visto, ha recomendado acoger dicha solicitud y en consecuencia, modificar la Resolución Exenta Nº 710 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1.- Modificase la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar en su numeral 1.- las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones, y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, y a la cuota residual, en el sentido siguiente:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06	71,264	3,749	75,013	40,392	115,405
Cuota Residual	86,539	4,552	91,091	49,050	140,141

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Patrones y Tripulantes de Pesca Artesanal y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe de la Comuna de Tomé VIII Región, Registro Sindical Único 08.0601.06	973	51	1.024
Cuota Residual	1.182	62	1.244

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

[Handwritten initials]
CGS/AGG/MUV

[Handwritten signature]
RAQUEL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA